



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ACUERDO N° 002
(27 de febrero de 2021)

Por medio del cual se aprueba el reglamento de inscripción de candidatos y verificación del cumplimiento de los requisitos para ser elegidos como integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Comité de Apelaciones, así como los plazos de postulación de los delegados que aspiren a ser integrantes de la mesa directiva y comisiones para el desarrollo de la asamblea

El Consejo de Administración de **COMERCIA COOP**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las previstas en el Artículo 66 del Estatuto y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.11.11.2.3. del Decreto 962 del año 2018 las cooperativas deben adoptar una serie de políticas que permitan: I) La divulgación de los perfiles que deben cumplir las personas que aspiren a ser elegidos como integrantes de los órganos de administración, control y vigilancia. II) Dar a conocer las reglas de votación. III) Publicar los perfiles de las personas inscritas como candidatos con anterioridad a la elección. IV) La verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del órgano de control social previo a la celebración de la Asamblea General, entre otros.

SEGUNDO. Que el Artículo 58 numeral 6 del Estatuto dispone que es función del Consejo de Administración expedir el reglamento de inscripción de candidatos.

TERCERO. Que el Consejo de Administración considera que es necesario crear un Reglamento de Inscripción de Candidatos, el cual facilitará el desarrollo de las elecciones de los integrantes de los órganos de administración y control de la Cooperativa **COMERCIA COOP**, garantizando los principios de igualdad, participación democrática, transparencia, eficiencia y buen gobierno.

ACUERDA:

Expedir el reglamento de elección, inscripción de candidatos, verificación del cumplimiento de los requisitos para ser elegidos como integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Comité de Apelaciones, así como los plazos de



postulación de los delegados que aspiren a ser integrantes de la mesa directiva y comisiones para el desarrollo de la asamblea, el cual se registrá por los siguientes artículos:

CAPÍTULO I REQUISITOS DE POSTULACIÓN, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y REGLAS DE ELECCIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETO.

El presente acuerdo tiene por objeto regular el procedimiento de elección, inscripción y verificación del cumplimiento de los requisitos de los candidatos que aspiren a ser elegidos como integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Comité de Apelaciones. De igual manera se establecen plazos para la postulación de los delegados que quieran conformar la mesa directiva y las comisiones para el desarrollo de la asamblea.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN, CONFORMACIÓN Y PERÍODOS DE ELECCIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración es el órgano permanente de Administración de Comerciacoop, sus miembros son elegidos por la Asamblea General de Delegados y es el responsable del direccionamiento de la entidad y del cumplimiento de lo establecido en el Estatuto, las normas que la regulan y los mandatos de la Asamblea General. Esta integrado por nueve (9) miembros principales, para periodos de elección de rotación escalonada de (3) tres, (2) dos y (1) año.

El número de los miembros de este órgano a elegir en la XXV Asamblea General de Delegados No Presencial, es de (3) tres para el periodo de (1) año (2021-2022).

JUNTA DE VIGILANCIA

Es el órgano de control social, responsable de vigilar el efectivo funcionamiento de los Resultados Sociales, los procedimientos para el logro de dichos resultados, así como el pleno cumplimiento de los derechos y deberes de los asociados. Está integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos. Los periodos de elección de los principales tienen rotación escalonada de (3) tres, (2) dos y (1) año, los suplentes numéricos se elegirán para periodo de tres (3) años.

El número de miembros de este órgano a elegir en la XXV Asamblea General de Delegados No Presencial es (1) uno para el periodo de (1) año (2021-2022) y un (1) suplente numerico lo que resta periodo (2020-2023).

COMITÉ DE APELACIONES

Es el órgano encargado de resolver en segunda instancia los recursos de apelación que se interpongan contra el retiro por pérdida de las calidades de los asociados, la exclusión y demás sanciones emanadas del Consejo de Administración. Esta integrado por tres (3) asociados hábiles que actuarán como principales y un (1) suplente numérico, elegidos para un período de tres (3) años (2021-2024).

ARTÍCULO 3. REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de COMERCIACOOP, las personas que aspiren a ser elegidas como integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Comité de Apelaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Aspirantes al Consejo de Administración y Junta de Vigilancia:

De conformidad con lo establecido en el Capítulo VI, Órganos de administración y vigilancia, artículo 61 del Estatuto, las personas que aspiren a ser elegidos como integrantes del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser asociado hábil o delegado hábil.
- 2) Tener antecedentes crediticios de cumplimiento en sus obligaciones económicas y uso de sus servicios con Comerciacoop como deudor, codeudor y asociado.
- 3) No haber sido condenado por delito(s) doloso(s).
- 4) Ser profesional o estar cursando por lo menos el 50% de las carreras afines en las áreas administrativas, económicas, financieras o jurídicas; o tener conocimientos en la actividad financiera cooperativa a cualquier nivel o desempeñar una actividad comercial o profesional independiente por más de (3) tres años certificables.
- 5) Haber participado y aprobado satisfactoriamente la capacitación de inducción realizada por Comerciacoop para el desempeño de las funciones, de los aspirantes a cargos directivos.

- 6) No presentar reportes negativos en las Centrales de Riesgos a menos que se acredite estar a paz y salvo en las obligaciones reportadas.
- 7) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del Consejo de Administración de COMERCIACOOP o de otra organización por parte de la Asamblea General o ente de supervisión.
- 8) Tener una antigüedad como asociado mínimo de un (1) año.
- 9) No estar incurso en situaciones que generen competencia o conflictos de intereses, o posición dominante, o de autoridad con respecto a Comerciacoop, frente a sus actividades personales o profesionales, o al de las entidades que representa, o de las cuales forma parte.
- 10) Estar utilizando habitual, permanente y en forma adecuada los servicios del portafolio de Comerciacoop.
- 11) Disponer de tiempo necesario para el cumplimiento de sus funciones, asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que programe cada organismo; así como, la asistencia y participación a las capacitaciones a directivos.
- 12) No tener antecedentes negativos en la Procuraduría, en la Contraloría General, Policía Nacional ni en las listas restrictivas y/o vinculantes para Colombia.
- 13) No estar incurso en incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones establecidas por la ley y el presente Estatuto.
- 14) Haber presentado oportunamente su hoja de vida con sus respectivos soportes a más tardar dentro de los términos realizados por la convocatoria o el respectivo reglamento.
- 15) Manifestación expresa del conocimiento de las funciones deberes y prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y estatutos.
- 16) Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.
- 17) No ser contratistas, proveedores o miembros de otro órgano de administración o de control social de la organización. Tampoco podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, o tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el gerente o representante legal, y demás funcionarios con cargo de dirección dentro de la organización.
- 18) No tener una antigüedad mínima de seis (6) años consecutivos en el ejercicio de cargos de administración, control y vigilancia en Comerciacoop.
- 19) No ser empleado de Comerciacoop o haberlo sido en los último tres (3) años, contados desde la fecha de postulación.

PARÁGRAFO 1. La Junta de vigilancia deberá verificar la acreditación de los requisitos por parte de los postulantes.

PARÁGRAFO 2. Los seis (6) años consecutivos que generan la imposibilidad de volverse a postular como candidato del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia, empezarán a contar a partir de la elección realizada en la Asamblea General Ordinaria de 2020.

2 Aspirantes al Comité de Apelaciones:

De conformidad con lo establecido en el Capítulo V, Régimen Disciplinario, artículo 46 del Estatuto, las personas que aspiren a ser elegidos como integrantes del Comité de apelaciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser delegado hábil en el momento de la elección.
2. Tener una antigüedad como asociado no inferior a dos (2) años.
3. No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en el Estatuto.
4. Conocer la ley, el Estatuto y los reglamentos de COMERCIACOOP.
5. No pertenecer a ningún órgano o comité de la entidad.
6. No ser empleado de COMERCIACOOP.

ARTÍCULO 4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo VIII, Incompatibilidades e inhabilidades de los miembros de Consejo de Administración y de los órganos de control, artículo 89 del Estatuto, y sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades previstas legalmente, los aspirantes al Consejo de Administración y Junta de Vigilancia deberán tener en cuenta las siguientes:

- a) Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros de Consejo de Administración de Comerciacoop, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor.
- b) Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comités no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría, de venta de productos con Comerciacoop.
- c) Los cónyuges, compañeros permanentes de los administradores, miembros de la Junta de Vigilancia y del revisor fiscal, y quienes se encuentren dentro

del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil no podrán ser administradores ni podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con Comerciacoop.

- d) Haber sido condenado por delito(s) doloso(s).
- e) Ser servidor público de libre nombramiento y remoción, o desempeñar cargo de elección popular, o quienes habiéndolo sido, tenga menos de dos (2) años del retiro del cargo.
- f) Ser cónyuge o compañero permanente o tener parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil para con cualquier otro miembro que forme parte del Consejo de administración, Junta de Vigilancia, de los comités, de la revisoría fiscal y de los empleados con funciones de dirección de las diferentes áreas de Comerciacoop.
- g) Haber sido empleado de COMERCIACOOP dentro de los tres años anteriores a la postulación.

ARTÍCULO 5. REGLAS DE ELECCIÓN.

Para la elección de los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Comité de Apelaciones, de conformidad a lo establecido en el Capítulo VI, Órganos de Administración y Vigilancia, artículo 58 del Estatuto, se aplicará el sistema uninominal, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. Se procurará inicialmente la integración de una sola lista para cada órgano y en caso que esta obtenga la votación favorable de la mayoría absoluta de los asistentes, sus integrantes se declararán elegidos.
2. En caso contrario, se procederá a la elección de los cargos para lo cual los nombres de los postulados se incluirán una única lista para cada órgano.
3. Cada asociado o delegado hábil, según el caso, podrá votar por uno solo de los candidatos postulados para el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Comité de Apelaciones, aclarando que las elecciones para cada órgano se efectuarán por separado.
4. Ningún candidato se podrá postular simultáneamente para el Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia.
5. Una vez escrutados los votos, se considerarán elegidos los candidatos que obtengan el mayor número de votos, en orden descendente hasta ocupar el número de los cargos vacantes, primero principales y luego suplentes. En caso de presentarse un empate en las elecciones se resolverá mediante la suerte, de conformidad con el sistema que establezca el reglamento. En caso



de ser elegidos parientes con incompatibilidad para ejercer el cargo, se descartarán los que tengan la menor votación.

Paragrafo. Cuando la elección recae en una persona jurídica, el cargo lo ejercerá su Representante Legal, quien deberá reunir los requisitos establecidos en el Estatuto con excepción de la antigüedad como asociado, la cual será acreditada por la persona jurídica a la cual este representando.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

ARTÍCULO 6. REGLAS DE POSTULACIÓN. Los asociados que se quieran postular como candidatos al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Comité de Apelaciones, que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto, transcritos previamente, deberán realizar su inscripción siguiendo las siguientes reglas:

1. Deberán presentar su hoja de vida, junto con los soportes para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto, dentro de los plazos establecidos.
2. Será requisito obligatorio de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente, el Estatuto y los reglamentos para el órgano al cual aspira, a través del formato dispuesto para tal fin.
3. No se recibirán hojas de vida que no se encuentren totalmente diligenciadas o no cumplan con las exigencias dispuestas por la administración.
4. Las hojas de vida presentadas por fuera del plazo de postulación, serán rechazadas de plano, sin perjuicio de lo previsto en el régimen excepcional de postulación establecido en el artículo 17 del presente reglamento.
5. La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia se realizará de forma separada para los diferentes órganos, de manera que en una misma asamblea cada candidato se postule solamente a uno de ellos, sin perjuicio de lo establecido en el régimen excepcional de postulación.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS Y SOPORTES DE HOJA DE VIDA PARA ASPIRANTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA O COMITÉ DE APELACIONES.

Las personas aspirantes a ser elegidos como integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Comité de Apelaciones, deberán radicar la hoja de vida, junto con los anexos aquí establecidos, mediante remisión al correo electrónico vigilancia@comerciacoop.coop, con copia a asamblea@comerciacoop.coop.

La hoja de vida y los anexos que se deben radicar son los siguientes:

a. PERSONAS NATURALES

1. Diligenciar hoja de vida en el formato de la Superintendencia de Economía Solidaria disponible en la página web de comerciacoop, link asamblea, en forma completa.
2. Fotocopia documento de identidad.
3. Formato Declaración de familiares Comerciacoop, disponible en la página web, link asamblea.
4. Copia de Certificados de Educación Profesional.
5. Copia del certificado de Educación Cooperativa.
6. Haber participado y aprobado la capacitación de inducción realizada por Comerciacoop.
7. Formato de autorización consulta centrales de Riesgo, diligenciado y firmado.
8. Manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el Estatuto.

b. PERSONAS JURÍDICAS

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días.
2. Diligenciar hoja de vida persona jurídica y representante legal en el formato de la Superintendencia de Economía Solidaria, disponible en la página web de COMERCIACOOP, link asamblea, en forma completa
3. Fotocopia documento de identidad del Representante Legal.
4. Copia de Certificados de Educación Profesional del Representante Legal.
5. Copia del certificado de Educación Cooperativa del Representante Legal

6. Firma formato autorización consulta centrales de riesgo persona jurídica y representante legal.
7. Manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el Estatuto.

ARTÍCULO 8. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

La Junta de Vigilancia será el órgano encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto por parte de los postulados dentro del plazo que más adelante se establece.

En el caso que alguno de los miembros de la Junta de Vigilancia se postule como candidato al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Comité de Apelaciones, deberá declararse impedido para participar en la evaluación de su propia hoja de vida.

Una vez efectuada la verificación de las postulaciones, el resultado se deberá dar a conocer dentro del término previsto en el calendario de inscripción y verificación del cumplimiento de requisitos.

ARTÍCULO 9. RECLAMACIONES.

Dentro del término previsto en el calendario de inscripción y verificación del cumplimiento de requisitos, las personas que no estén de acuerdo con el resultado de la evaluación, podrán presentar sus reclamaciones junto con las pruebas que consideren a su favor, ante la Junta de Vigilancia para que reconsidere su decisión. Dentro de este mismo plazo, los candidatos a ser elegidos como integrantes del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia podrán completar la información faltante para cumplir con todos los requisitos de postulación.

Contra la decisión de la Junta de Vigilancia que resuelva la reclamación no procederá ningún tipo de recurso.

ARTÍCULO 10. DIVULGACIÓN DEL PERFIL DE LOS CANDIDATOS.

Una vez determinados los listados definitivos de candidatos postulados para cada cada órgano, se deberá proceder a realizar la divulgación de sus perfiles a través de

los canales de comunicación usuales de la Cooperativa, con anterioridad a la elección.

Para la divulgación de los perfiles se podrá realizar un resumen breve de los principales aspectos del currículum de cada candidato, tales como formación académica, experiencia, antigüedad en la Cooperativa, entre otros aspectos.

ARTÍCULO 11. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.

La Junta de Vigilancia deberá emitir una certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y el Estatuto por parte de las personas postuladas para cada órgano.

ARTÍCULO 12. CALENDARIO DE POSTULACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.

Para la postulación y verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los candidatos, se deberán tener en cuenta las siguientes fechas:

ACTIVIDAD	PLAZO DE REALIZACIÓN
Postulación de candidatos a través de correo electrónico al mail vigilancia@comerciacoop.coop con copia a asamblea@comerciacoop.coop , en las agencias o CNB's de COMERCIACOOP	18/03/2021
Verificación de requisitos por parte de la Junta de Vigilancia	19/03/2021
Notificación del resultado de la verificación	19/03/2021
Formulación de reclamaciones por parte de Candidatos a Consejo o Junta de Vigilancia	24/03/2021
Verificación definitiva	24/03/2021
Notificación de la verificación definitiva	24/03/2021
Divulgación de perfiles de los candidatos	25/03/2021
Plazo Inscripción listas*	25/03/2021

* Las listas solo podrán estar conformadas por personas que se hayan inscrito como candidatos dentro del plazo establecido en el presente reglamento y que su candidatura haya sido verificada y aceptada por la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 13. CAUSALES DE RECHAZO DE POSTULACIONES

1. No cumplir las condiciones o requisitos establecidos en el presente reglamento o estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades generales, legales y estatutarias.
2. Haberse presentado por fuera del plazo máximo fijado.
- 3.

ARTÍCULO 14. MODIFICACIÓN DE PLAZOS.

El Consejo de Administración de oficio, o por solicitud de la Junta de Vigilancia o de la administración de COMERCIACOOP, podrá modificar los plazos establecidos anteriormente y serán informados en la pagina web www.comerciacoop.coop link [asamblea](#).

CAPÍTULO III

POSTULACIÓN DE CANDIDATOS PARA INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA Y LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 15. PLAZO PARA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS PARA INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA Y COMISIONES DE LA ASAMBLEA.

Con la finalidad de desarrollar de una manera más eficiente y eficaz la Asamblea General, los delegados hábiles que aspiren a ser elegidos como integrantes de la mesa directiva o de las comisiones que se deben elegir en la reunión, tendrán como plazo máximo de postulación el día 25 de marzo de 2021, informando su interés de participación al correo asamblea@comerciacoop.coop.

Los cargos a los que pueden aspirar los delegados son:

1. Mesa directiva:
Presidente
Vicepresidente
Secretario.

2. Comisiones

- a) Comisión de Revisión y Aprobación del Acta.
- b) Comisión de Proposiciones y recomendaciones.

La postulación deberá realizarse a través de la remisión de la intención de ser elegido, indicando con precisión el cargo al cual aspiran.

PARÁGRAFO. Si el día de la Asamblea la persona no se ha conectado al momento de la verificación del quórum, se entenderá declinada la postulación.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 16. INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTACIÓN. El presente reglamento será interpretado y reglamentado por el Consejo de Administración de la Cooperativa COMERCIA COOP.

ARTÍCULO 17. POSTULACIÓN EXCEPCIONAL EN ASAMBLEA.

En el evento de no haberse inscrito ninguna plancha de candidatos para desempeñarse como integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Comité de Apelaciones, o por decisión de la Asamblea General, se podrá autorizar la inscripción de candidatos en la respectiva reunión.

ARTÍCULO 18. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Todas las publicaciones, comunicaciones, radicaciones o notificaciones de que trata el presente acuerdo, podrán realizarse a través de la utilización de medios digitales, como correo electrónico a vigilancia@comerciacoop.coop, asamblea@comerciacoop.coop, , página web y físicamente en las oficinas y corresponsales no bancarios de COMERCIA COOP.

ARTÍCULO 19. CONOCIMIENTO Y PUBLICACIÓN.

El presente reglamento deberá ser publicado ampliamente a través de las carteras de las oficinas, página web de Comerciacoop, redes sociales o a través de medios de divulgación masiva, para conocimiento de todos los delegados hábiles.

ARTÍCULO 20. VIGILANCIA.

La Junta de Vigilancia deberá verificar que todo el procedimiento de inscripción de candidatos se ajuste a las prescripciones legales y estatutarias, así como al presente Reglamento.

ARTÍCULO 21. VIGENCIA.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones existentes sobre la materia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Chiquinquirá, a los 27 días del mes de febrero de 2021.

FIRMADO EN ORIGINAL

ANDRES GOMEZ LIZARAZO
Presidente

WILLINTHON ALEJANDRO CHACON
Secretario

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa COMERCIACOOP, en la reunión celebrada el día 27 de febrero de 2021, según consta en el Acta No. 359 de la misma fecha.